

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno.

Radicación: 2019 0292
Demandante: Luis Daniel Rueda
Demandado: Luis Alberto Pabón .

No se accede a elaborar nuevamente los oficios ordenados en el auto admisorio, por cuanto los mismos deben ser retirados por la apoderada de la parte demandante o por cualquiera de los demandantes y ser tramitados ante sus destinatarios, téngase en cuenta que dichos oficios se encuentran elaborados desde el 13 de junio de 2019. Para tal efecto, la parte demandante debe solicitar cita a la Secretaría del Juzgado.

Se ORDENA nuevamente el emplazamiento en los mismos términos dispuestos en el auto admisorio, para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, sean notificadas las personas a emplazar del contenido del contenido del auto admisorio. Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO